

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud. Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y cincuenta minutos del día Veintisiete de Agosto de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de información, Considerando:

Que el día 15 de Agosto de 2020, se recibió la solicitud numero 2020/5539 en la cual se requiere la siguiente información:

-Número actualizado de centros de cuarentena totales en El Salvador y número total de población en los centros. Desde marzo hasta agosto 2020.

-Número actualizado de centros de cuarentena destinado únicamente para personas retornadas (deportadas) desde Estados Unidos y México y su población actual. Desde marzo hasta agosto 2020.

-Número de personas evaluadas por el personal médico en los centros de cuarentena para personas retornados (deportadas) desde México y EEUU. Desde marzo hasta agosto 2020.

-Número de personas con resultado positivo de la COVID-19 en centros de cuarentena para personas retornadas (deportadas) desde México y EEUU. Desde marzo hasta agosto.

-Número de personas retornadas (deportadas) desde México y EEUU con resultado positivo a la COVID-19 a su llegada a El Salvador.

-Por cuántos días se desarrollan los periodos de cuarentena establecidos por el ministerio de Salud en los centros para personas retornadas (deportadas).

#### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), yj) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAI, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se solicitó al Dirección de Epidemiología, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declárese procedente lo solicitado por el usuario, únicamente en lo relacionado al literal a la solicitud

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida

Se hace constar que la misma razón de lo solicitado será entregada por el medio del correo electrónico proporcionado para tal efecto por el solicitante

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



